

# Reglamento de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional

Acordado en la CI Sesión Ordinaria del Consejo Académico

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la LXXX Sesión Ordinaria del Consejo Académico, llevada a cabo los días 16 y 17 de octubre y 3 de noviembre del año 2003, se aprobó el documento denominado "Reorganización Académica de la Unidad Ajusco de la UPN". En él se crearon diversos cuerpos colegiados y agrupamientos académicos, entre ellos, la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco, para agilizar las tareas cotidianas sustantivas de la Universidad, como son la Docencia, la Investigación y la Difusión y Extensión Universitaria.

En la práctica, las funciones otorgadas por el Consejo Académico provocaron, en algunos casos, invasión de competencias. Por citar algunos ejemplos, la que se refiere a proponer al Consejo Técnico el programa académico y presupuestal de los agrupamientos para su aprobación, función que se encuentra prevista en la fracción IV del artículo 19 del Decreto de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional y que corresponde al Consejo Técnico. De igual manera, se invade la esfera competencial, al evaluar y dar seguimiento al trabajo de los agrupamientos, función contenida en las fracciones I y VI del mismo precepto jurídico invocado.

Así pues, surge la necesidad de crear un Reglamento que regule la integración, las funciones y la operación de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco.

Por otro lado, se presentó la demanda por parte del personal académico de lograr un sano equilibrio en los debates y la toma de decisiones de este cuerpo colegiado, por lo que el Consejo Académico conformó una Comisión que se responsabilizará de buscar alternativas para la incorporación de representantes del personal académico de manera paritaria, sin contravenir lo dispuesto en el Decreto de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional.

Esta Comisión generó una propuesta que logra esa paridad entre representantes de los sectores académico y estudiantil y las autoridades de la institución, estableciendo que sus decisiones se tomarán por consenso.

El Consejo Académico, de aprobar el Reglamento de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco, da un paso importante para lograr la armonización de las funciones sustantivas de la Universidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente Reglamento de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco de la Universidad Pedagógica Nacional.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general y obligatoria en la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco, y tienen por objeto regular la integración, las funciones y la operación de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco.

**ARTÍCULO 2.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco tiene por objeto promover la armonización de las funciones sustantivas a cargo de los agrupamientos.

**ARTÍCULO 3.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a la política de desarrollo institucional;
- II. propiciar la coherencia y unidad del plan de desarrollo académico de los agrupamientos;
- III. emitir criterios generales de orden académico para la ejecución del presupuesto anual;
- IV. promover la relación integral y coherente de los programas de docencia, investigación y difusión entre los agrupamientos;
- V. dar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos educativos de los agrupamientos, y
- VI. las demás que establezcan otras disposiciones reglamentarias.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 4.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco estará integrada por:

- I. El Rector, quien la presidirá, y sus ausencias serán suplidas por el Secretario Académico;
- II. el Secretario Académico;
- III. dos consejeros académicos de la Unidad Ajusco;
- IV. dos consejeros estudiantiles del Consejo Académico de la Unidad Ajusco;

- V. un representante propietario del personal académico por cada agrupamiento;
- VI. los coordinadores de los agrupamientos;
- VII. el responsable del posgrado;
- VIII. el Director de Difusión y Extensión Universitaria, y
- IX. el responsable del Centro de Atención Estudiantil.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría Técnica de la Coordinación Académica, de la Unidad Ajusco estará a cargo de la Secretaría Académica, y en sus ausencias se auxiliará del personal que ésta designe.

### **CAPÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIDAD AJUSCO**

**ARTÍCULO 6.** El cargo de representante del personal académico ante la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco será honorífico, personal e intransferible.

**ARTÍCULO 7.** Los representantes del personal académico ante la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco tendrán los derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** Los representantes del personal académico ante la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco durarán en el cargo tres años.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIDAD AJUSCO**

**ARTÍCULO 9.** Para conocer, coordinar y vigilar el desarrollo del proceso de elección, el Colegio de Profesores de cada agrupamiento constituirá una Comisión Electoral de entre sus miembros que funcionará por tiempo determinado, bajo las normas que el propio Colegio le dicte, al momento de su instalación.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión Electoral estará integrada por:

- I. Un Presidente, y
- II. dos representantes del personal académico.

La Comisión podrá nombrar a los auxiliares necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión Electoral contará con las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y formular los mecanismos necesarios para garantizar que el proceso de elección sea democrático y asegure la representatividad mayoritaria;
- II. registrar las candidaturas de los profesores;
- III. elaborar las cédulas de votación;
- IV. inspeccionar, sellar, custodiar y abrir las urnas;
- V. computar los sufragios;
- VI. conocer y resolver acerca de las inconformidades que pudieran presentarse durante el proceso electoral en un plazo no mayor de 72 horas;
- VII. comunicar a la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco y publicar los resultados de la elección, y
- VIII. las demás funciones que sean afines.

**ARTÍCULO 12.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco será renovada cada tres años y sus integrantes no podrán ser reelegidos en el periodo inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 13.** La convocatoria que emita la Rectoría contendrá los plazos a que se sujetarán las distintas etapas del proceso electoral, durante el calendario escolar y con una anticipación de 20 días naturales a la fecha en que deban celebrarse las elecciones.

**ARTÍCULO 14.** Para ser representante del personal académico ante la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor de base, de tiempo completo y con una antigüedad de dos años en el agrupamiento, y
- II. no ser parte del personal de confianza al servicio de la Universidad.

**ARTÍCULO 15.** El proceso para la elección de los representantes del personal académico ante la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se llevará a cabo al interior de los agrupamientos.

**ARTÍCULO 16.** Para el ejercicio del voto, el personal académico deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de base de la Universidad, y
- II. pertenecer al agrupamiento donde emita su voto.

**ARTÍCULO 17.** Sólo podrán votar los miembros del personal académico cuyos nombres aparezcan publicados en las listas de los votantes y se identifiquen al momento de emitir su voto.

**ARTÍCULO 18.** En las elecciones se elegirá a un candidato propietario y a un suplente.

**ARTÍCULO 19.** El voto será universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

**ARTÍCULO 20.** El proceso electoral se sujetará conforme a las siguientes reglas generales:

- I. El registro de candidatos se efectuará en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria;
- II. los candidatos se conducirán con respeto recíproco, absteniéndose de cualquier expresión que denigre a otros candidatos;
- III. las votaciones se efectuarán al término del periodo señalado en la fracción I, en un solo día en los lugares que previamente se determinen, y
- IV. el cómputo de votos se efectuará por la Comisión Electoral, inmediatamente después de cerradas las votaciones y al término de éste se darán a conocer los resultados.

La Comisión Electoral vigilará que se cumplan las reglas y tendrá facultades de decisión en caso de alguna irregularidad.

## CAPÍTULO V DE LA RENOVACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIDAD AJUSCO

**ARTÍCULO 21.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se renovará parcialmente cada tres años, mediante el proceso electoral previsto en este Reglamento, quienes tomarán protesta y posesión del cargo, en la sesión que para tal efecto se convoque. A partir de esta fecha empezará a computarse el tiempo de su representación.

**ARTÍCULO 22.** Los representantes del personal académico ante la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se acreditarán con el acta de votación levantada al efecto.

**ARTÍCULO 23.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco celebrará las sesiones en las instalaciones de la Universidad y podrá hacerlo en lugar distinto, cuando sea necesario o por causa justificada.

**ARTÍCULO 24.** Las sesiones de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco, podrán ser:

- I. Ordinarias, de conformidad al calendario que ella establezca, y
- II. extraordinarias, en cualquier fecha cuando el asunto a tratar lo amerite.

**ARTÍCULO 25.** Las sesiones a que se refiere el artículo anterior serán convocadas por el Presidente, cuando así lo considere conveniente o a solicitud de cuando menos la mitad de sus integrantes.

**ARTÍCULO 26.** En las sesiones podrá participar el representante suplente, únicamente en ausencia del propietario.

**ARTÍCULO 27.** Una vez iniciada la sesión, el representante asistente no podrá ser sustituido durante el desarrollo de ésta.

**ARTÍCULO 28.** Cuando lo considere conveniente, la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco podrá invitar a otras personas a sus sesiones.

**ARTÍCULO 29.** Las sesiones de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco serán públicas, excepto cuando por mayoría de sus integrantes resuelvan que éstas sean privadas.

**ARTÍCULO 30.** Los comunicados para la celebración de las sesiones de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco serán por escrito y contendrán al menos:

- I. Lugar, fecha y hora, y
- II. el orden del día.

En su caso, los comunicados estarán acompañados de la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 31.** Para las sesiones ordinarias se notificará a los integrantes de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco por lo menos, con tres días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, la notificación deberá hacerse con una anticipación de por lo menos 24 horas.

**ARTÍCULO 32.** Para la celebración de las sesiones de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se requerirá más de la mitad de sus integrantes.

Quien presida la sesión podrá declarar la inexistencia de ésta, cuando no se satisfaga lo previsto en el párrafo anterior y hayan transcurrido 30 minutos a partir de la hora convocada.

**ARTÍCULO 33.** Las sesiones de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Lista de asistencia;
- II. lectura y aprobación del orden del día;
- III. lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. discutir y acordar los asuntos a tratar conforme al contenido de la orden del día;
- V. las intervenciones de los integrantes de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se realizarán con orden y respeto;
- VI. los integrantes de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco podrán intervenir únicamente cuando se les conceda el uso de la palabra, salvo los casos en que haya alguna moción de orden;
- VII. en ningún caso se permitirán las discusiones en forma de diálogo entre los integrantes de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco, e
- VIII. integrar los acuerdos.

**ARTÍCULO 34.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco adoptará los acuerdos necesarios para el eficaz cum-

plimiento de sus funciones. Sus resoluciones serán por consenso.

**ARTÍCULO 35.** En cada sesión de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se levantará una minuta que contendrá el resumen de los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

**ARTÍCULO 36.** El Secretario Técnico de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco tendrá las siguientes funciones:

- I. Notificar los comunicados, en su caso, y hacer llegar los documentos relativos al desahogo del orden del día;
- II. certificar la existencia necesaria de los integrantes para la celebración de la sesión correspondiente, una vez pasada la lista de asistencia;
- III. elaborar las minutas;
- IV. dar seguimiento a los acuerdos, y
- V. las demás que sean necesarias para la mejor organización y desarrollo de las sesiones.

**ARTÍCULO 37.** Los representantes del personal académico podrán ser suplidos cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Medie renuncia a la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco;
- II. deje de pertenecer a la Universidad;
- III. incapacidad;
- IV. soliciten licencia o permiso para ausentarse de la Universidad por más de seis meses;
- V. dejen de asistir por más de tres sesiones consecutivas o cinco acumuladas, sin causa justificada, e
- VI. incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 38.** El Secretario Técnico informará sobre los casos en que alguno de los representantes sea suplido. En caso de que proceda, el representante suplente tomará posesión del encargo por el periodo restante.

## CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 39.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco podrá constituir comisiones entre sus integrantes y nombrar asesores técnicos para el estudio de los asuntos de su competencia.

Las comisiones funcionarán con carácter permanente o por tiempo determinado. La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco se reserva en todo momento el derecho para disolverlas, revocar los nombramientos y efectuar, en su caso, nuevas designaciones.

Las comisiones serán coordinadas por la Secretaría Técnica o por la persona que ésta designe. De todas las reuniones de las comisiones se levantará la minuta correspondiente.

**ARTÍCULO 40.** Las ausencias de los integrantes de las comisiones serán cubiertas por quien ocupe el cargo o la representación correspondiente. En su defecto, la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco designará a un nuevo integrante de la Comisión.

**ARTÍCULO 41.** Las comisiones rendirán su informe dentro del plazo otorgado. El plazo será prorrogable siempre que existan causas justificadas. La prórroga deberá ser aprobada, en su caso, por la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco.

**ARTÍCULO 42.** Los informes de las comisiones serán remitidos a la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco para su análisis y debate en el Pleno de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco.

**ARTÍCULO 43.** La responsabilidad de las decisiones de la Coordinación Académica de la Unidad Ajusco será solidariamente compartida por cada uno de los integrantes, quienes, en su caso, informarán a sus representantes sobre las determinaciones que se hayan adoptado.

**ARTÍCULO 44.** Lo no previsto en el presente ordenamiento se someterá a consideración del Consejo Académico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente ordenamiento, se acordó en la CI Sesión del Consejo Académico, celebrada el día 30 del mes de marzo del año de 2009, asimismo, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.** La Coordinación Académica de la Unidad Ajusco deberá quedar instalada dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**TERCERO.** El presente Reglamento fue aprobado por la C. Doctora Sylvia Beatriz Ortega Salazar, rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, el día 31 del mes de marzo del año de 2009, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de la Universidad Pedagógica Nacional*, Unidad Ajusco.